



Resolución Gerencial Regional

109-2014-GRA-GRTPE

Nº _____

Arequipa, 25 de Julio de 2014.

VISTOS:

El Oficio N° 839-2014-GRA/GRTPE-OTA, del día de la fecha, remitido por la Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, en el cual pone de manifiesto que las cuentas corrientes en el Banco de la Nación de la Unidad Ejecutora 758 ENTIDAD REGION AREQUIPA – TRABAJO han sufrido un embargo probablemente derivado de los problemas legales que sostiene el Gobierno Regional, sede central con la entidad ONCOSERV; de la cuenta recursos directamente recaudados N° 00101037584 por la cantidad de S/. 1 003 000.00 (un millón tres mil nuevos soles 00/100) y S/. 125.00 (ciento veinticinco nuevos soles 00/100); de la cuenta Región Arequipa Trabajo Donaciones, fuente de financiamiento donaciones cuenta N° 00101302970 por la cantidad de S/. 24 900.00 (veinticuatro mil novecientos y 00/100 nuevos soles) y S/. 125.00 (ciento veinticinco nuevos soles 00/100); que estos hechos se han comunicado a la Gerencia General Regional para que tome las acciones pertinentes, pero en tanto se solucionen dichos problemas legales se debe cautelar los ingresos que genera esta GRTPE de Arequipa, los que sustentan y hacen posibles la sostenibilidad operativa, los servicios públicos que presta esta Institución, por lo cual solicita que a partir de la fecha y por la urgencia del caso se aperture una caja única y designación de sus responsables en esta GRTPE sede central y Zonas Desconcentradas de Trabajo y P.E. para la percepción de los ingresos públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, el Oficio de vistos viene aparejado de copias de los extractos bancarios de las cuentas corrientes señaladas, emitidos por el Banco de la Nación, de los mismos se aprecia claramente la existencia y ejecución de los embargos sufridos por las cuentas bancarias de la GRTPE de Arequipa, por las sumas indicadas, los mismos que han sucedido el día 23 de Julio de 2014, no apareciendo de dichos documentos la razón o causa de dichos embargos ni la orden judicial u otro mandato de autoridad competente que haya ordenado dichas medidas, por lo cual la Jefe de la Oficina de Administración ha remitido el Oficio N° 0838-2014-GRA/GRTPE-OTA de la fecha de hoy, que aparece de antecedentes, al Gerente General Regional, comunicándole los embargos sufridos y que siendo el único medio de financiamiento que tiene esta GRTPE para el pago de servicios públicos básicos de vigilancia, servicios básicos por locación de terceros, telefonía, mensajería, notificaciones, pago de remuneraciones y beneficios del personal CAS, compra de bienes, útiles de escritorio para el normal funcionamiento de las diferentes Sub Direcciones y Zonas Desconcentradas de Trabajo y en general el mantenimiento operativo de toda la institución; siendo que la carencia de dichos recursos y por causa de un tercero pone en riesgo todo el funcionamiento de la Institución y consecuentemente el cumplimiento de sus fines y funciones previstos en los ROF del Gobierno Regional de Arequipa y de la GRTPE, situación que tiene que ser evitada disponiendo las medidas urgentes y necesarias para cautelar los recursos públicos que recauda esta Institución y como se ha visto sustentan su funcionamiento y los servicios públicos que presta, lo cual es de obligación de los





Resolución Gerencial Regional

109-2014-GRA-GRTPE

Nº

servidores y funcionarios públicos conforme lo dispuesto por la Ley 28175 Art. 16° y D. Leg. 276 Art. 21°.

Que, la Ley 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público dispone en sus Principios Generales tres y cuatro que la administración financiera del sector público debe estar orientada a viabilizar la gestión de los fondos públicos con transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia; así como en sus Arts. 2°, 6° y 25° que los Gobiernos Regionales están comprendidos en esta normativa, que las unidades ejecutoras, como lo es la GRTPE de Arequipa, están autorizadas a recaudar ingresos, contraer obligaciones, devengar gastos y ordenar pagos, así como que la Caja Unica del Tesoro Público centraliza las cuentas del sector público para asegurar una gestión integral de los recursos financieros del Estado.

Que, la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería en su TUO aprobado por D.S. 035-2012-EF establece el principio de unidad de caja por el cual los fondos públicos se centralizan en una sola caja y deben ser utilizados optimamente así como prevenirse los riesgos y contingencias en su manejo y que las unidades ejecutoras como la GRTPE de Arequipa tienen su correspondiente tesorería, debiendo depositar los fondos públicos recaudados dentro de las veinticuatro horas de su percepción o recaudación. Todo esto está corroborado con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público que establece que los ingresos pueden ser recaudados, captados sustentados en recibos de ingresos, papeletas de depósito, notas de abono, tickets, boletas de venta, facturas y los fondos recaudados deben ser depositados en las correspondientes cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas.

Que, por todo lo anterior, resulta procedente autorizar la apertura de la caja única de recaudación de ingresos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa con funcionamiento en la Sede Central y en las Zonas Desconcentradas de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo, Camaná y Majes – El Pedregal, designar a sus responsables titulares y suplentes, cuya existencia es de carácter temporal hasta que el Gobierno Regional de Arequipa de solución los problemas legales que han generado el embargo de las cuentas corrientes señaladas; y reiterando que se sustenta en la urgente necesidad de cautelar los recursos de la Institución de sufrir nuevos embargos y ver paralizadas sus actividades; además que las normas de Tesorería reseñadas no prohíben de efectuar una recaudación directa.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2013-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la apertura de una CAJA ÚNICA DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, con funcionamiento en la Sede Central en Calle Universidad N° 117, Arequipa, Arequipa, Arequipa y en sus Zonas Desconcentradas de Mollendo, en Calle Puno N° 332, Mollendo, Islay, Arequipa; de Camaná, en Av. Mariscal Castilla N° 630, Camaná, Camaná, Arequipa y de Majes – El Pedregal, en Av. Carlos Shuttton N° 10, El Pedregal, Majes, Caylloma.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

109-2014-GRA-GRTPE

Nº _____

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que todo pago o ingreso de fondos publicos a la GRTPE de Arequipa se efectúe en la CAJA UNICA DE RECAUDACION DE INGRESOS aperturada, girandose el correspondiente recibo o comprobante de pago que debe indicar la identidad de la persona natural o juridica que hace el pago, el concepto del mismo, el monto pagado, la identidad del recibidor, lugar, fecha y hora del pago, firma y sello del recibidor; recibo o comprobante que se extendera en original y tres copias, el original y una copia para el usuario y dos copias para la Administración.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la responsable de CAJA UNICA DE RECAUDACION DE INGRESOS en la Sede Central sea la Sra. Dora Virginia Cayo Palomino, y como suplente en caso de ausencia de la primera por cualquier motivo, la Sra. Sonia Surco Carrillo, ambas servidora nombradas de esta Institucion, bajo el regimen laboral del D. Leg. 276. En las Zonas Desconcentradas de Trabajo y P.E. la responsabilidad recaerá en los Jefes de Zona o quien haga sus veces.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la recaudación de la CAJA UNICA DE RECAUDACION DE INGRESOS sea depositada en el termino de 24 horas de recibida en la CUENTA UNICA DEL TESORO.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la Oficina Técnico Administrativa adopte las demás acciones pertinentes a efecto de que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: DISPONER se ponga en conocimiento mediante Oficio a la Gerencia General Regional de la presente Resolución Gerencial Regional y se Oficie a la Procuraduría Publica del Gobierno Regional de Arequipa solicitando informacion sobre la naturaleza de la medida de embargo sufrida por las cuentas de la GRTPE, las acciones que se estan tomando al respecto y de ser posible se remita copias de la orden o mandato de la autoridad competente que haya ordenado el embargo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Ing. Alejandro A. Delgado San Román
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO